

8.-

**Convenio específico para el desarrollo en su modalidad
no presencial, del programa formativo:**

**Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos
2010- 2011**

UNED-UNIVERSIDAD CARLOS III-UOC

Convenio específico de colaboración entre

La Universidad Carlos III de Madrid, la UNED y la UOC

PARTES

Por una parte, Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, con domicilio social a efectos del presente convenio en C/ Bravo Murillo, 38, C.P 28015-Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación legal de la misma, que actúa en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio, (B.O.E. 30-06-2009).

Por otra parte, D. _____, actuando en calidad _____, con CIF nº _____ y con domicilio social en _____.

Y, por otra, D. ÓSCAR AGUER BAYARRI, interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓ PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA, con CIF G 60667813, domiciliada en Barcelona, Avinguda Tibidabo, 39- 43, en calidad de director, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya de 22 de diciembre de 2005 y elevados a públicos por la notaria de Barcelona, Dña. Ma. Isabel Gabarró Miquel, según escritura con número de protocolo 4.128 de 22 de diciembre de 2005, (en lo sucesivo denominada FUOC). La FUOC és titular de la Universitat Oberta de Catalunya (en lo sucesivo denominda UOC).

EXPONEN

I.- Que en fecha _____ las tres entidades firmaron un convenio marco de colaboración con el objetivo de establecer relaciones de cooperación entre las tres entidades en áreas académicas, sociales y culturales.

II.- Que tanto la Universidad Carlos III de Madrid, la UNED, como la UOC están de acuerdo en aunar sus esfuerzos con el fin de contribuir a la promoción y la formación en valores y en derechos humanos, para lo cual están interesadas en la impartición de un programa formativo sobre la *Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos*, dentro de los programas de formación de postgrado de título propio que las tres universidades realizan.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Constituye el objeto de este convenio específico la colaboración y participación de estas entidades en el desarrollo y difusión del Curso Institucional de formación en “Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos”, cuyo fin es la formación de profesionales de la educación y otras personas interesadas en la adquisición de una formación en derechos humanos y educación para la Ciudadanía.

El programa y sus características básicas aparecen recogidas en el documento que, como **Anexo I**, se incorpora al presente Convenio específico formando parte integrante del mismo. La Dirección

académica corre a cargo de los siguientes profesores: por parte de la Universidad Carlos III, el profesor Javier Dorado y por parte de la UNED la profesora Ana Maria. Marcos

2.- DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por las tres Partes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación "Resolución", las Partes acuerdan que la duración corresponde al curso académico 2010-2011. Esta duración se prorrogará por períodos anuales sucesivos, siempre que las Partes así lo decidan.

3.- COMISIÓN ACADÉMICA

Se crea una Comisión Académica para la definición y dirección del programa, respondiendo a un objetivo de conceptualización académica conjunta. Este comité estará formado por dos profesores nombrados por cada una de las instituciones.

4.- GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

Las tres instituciones implicadas participarán en la gestión y organización del Curso de Formación en "Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos", en las condiciones y términos siguientes:

4.1.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

Cada universidad será responsable de la promoción y difusión del programa, especificando que se trata de un programa fruto de la colaboración entre las tres instituciones.

Las universidades signatarias se comprometen a invertir medios propios en la realización promoción y difusión del programa.

La referencia a los programas formativos incluirá a las tres partes, constando en primer lugar la universidad propia y añadiendo la expresión "en colaboración con" seguida de los literales "Universitat Oberta de Catalunya", "Universidad Nacional de Educación a Distancia", o "Universidad Carlos III de Madrid", en los idiomas que sea necesario, o las marcas oficiales "UOC", "UNED" o "UC3M" común a cualquier idioma o sus respectivos logos para las otras dos universidades.

4.2.- ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El procedimiento de admisión y matrícula será llevado a cabo por y en cada una de las universidades, de acuerdo con el procedimiento interno del centro donde deseen cursar la docencia. Igualmente, cada institución se hará cargo de la gestión académica necesaria para la apertura, impartición y titulación del curso en su universidad y, para este último punto, de acuerdo en los términos especificados en el apartado 5 de este convenio específico así como será responsable de la gestión de sus propios expedientes.

Asimismo, la tramitación y gestión de las becas de régimen general será realizada por cada una de las universidades para sus estudiantes.

4.3.-APARTADO ECONÓMICO

Cada universidad asumirá sus propios costes y beneficios, que se deriven de la preparación previa y de la impartición del curso en su propia universidad.

4.4.-PRECIO DEL CURSO

Las tres universidades participantes acordarán un precio único de matrícula, que será de 1.000€ independientemente de la universidad donde se matriculen los estudiantes.

4.5.- CONTENIDOS Y MATERIALES

Cada universidad aportará y desarrollará los contenidos (Autoría) del programa acordados por la Comisión Académica del programa, según el siguiente reparto de créditos (*ver Anexo*)

Universidad Autoría		Cr. Totales Autoría
Universidad Carlos III de Madrid	Módulo 1= 2 ECTS	5 ECTS
	Módulo 2= 3 ECTS	
UNED	Módulo 3 = 3 ECTS	5 ECTS
	Módulo 5 = 2 ECTS	
UOC	Módulo 4 = 3 ECTS	3 ECTS

- El proceso de edición responderá a unos estándares fijados de común acuerdo, que en todo caso incluirán los logos y nombres de las tres Universidades en la portada de cada uno de los módulos.
- La propiedad intelectual del material didáctico serán propiedad exclusiva de cada autor o de cada una de las Universidades, en función de los acuerdos que se tenga con cada uno de los autores.
- Se establece que ninguna Universidad hará utilización, parcial o total de los materiales didácticos aportados por las otras Universidades, para una finalidad distinta fuera del ámbito de colaboración establecido en este Convenio, sin la autorización previa por escrito de las otras partes.

4.6.- IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA

El programa se impartirá de forma autónoma por cada universidad, siendo cada una responsable de la docencia con respecto a sus propios estudiantes.

El programa se impartirá, en la modalidad a distancia, de manera independiente por cada una de las tres universidades. No obstante, se seguirán unas líneas y criterios comunes, apoyados principalmente por los siguientes elementos:

- La conceptualización y diseño del programa académico se realizará de forma conjunta.

- Los materiales serán comunes en los tres cursos impartidos por las tres universidades (véase apartado 4.4 de la presente addenda).
- La evaluación del programa seguirá un sistema de evaluación común (véase apartado 4.6)
- Cada universidad configurará su propio cuadro docente para la impartición del programa en su universidad y deberá poder asegurar su realización, existiendo también la posibilidad de establecer la participación y colaboración de profesores entre las tres universidades.

4.7.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa seguirá un sistema de Evaluación Continua (EC). La calificación obtenida en la EC será el promedio ponderado, de acuerdo con el número de créditos asignados, de las 6 notas obtenidas (5 correspondientes a los módulos y 1 al Trabajo final).

4.7.- IDIOMA

El programa será realizado en catalán por parte de la UOC para el curso académico 2009-10, y en castellano por parte de la UNED y la Universidad Carlos III.

4.8.- CALENDARIO

Las tres universidades participantes acordarán un calendario académico común, independientemente de la universidad de impartición de la docencia, cuyo inicio de la primera edición será en marzo de 2009 y la finalización en julio de 2010.

5.- TITULACION

Cada universidad será responsable de la titulación de sus propios estudiantes, incluyendo los elementos de tramitación, expedición y registro de los títulos, tratándose de una titulación conjunta entre las tres universidades.

De este modo, el título corresponde a un único plan de estudios, un único expediente académico (cada universidad se hace responsable de custodiar y gestionar los expedientes académicos de sus estudiantes) y un único título (cada Universidad se hace responsable de la expedición material del título para sus estudiantes).

Asimismo, los títulos que expedirá cada universidad especificarán que se trata de un programa en colaboración con las otras instituciones. Dicha referencia a los programas formativos incluirá a las tres partes, constando en primer lugar la universidad propia y añadiendo la expresión “en colaboración con” seguida de los literales “Universitat oberta de Catalunya”, “Universidad Nacional de Educación a Distancia”, o “Universidad Carlos III de Madrid”, en los idiomas que sea necesario, o las marcas oficiales “UOC”, “UNED” o “UC3M” común a cualquier idioma o sus respectivos logos para las otras dos universidades.

El título que se emitirá a la superación del curso tendrá, en cada una de las tres universidades, la denominación que se adecue mejor a la estructura organizativa de títulos de cada una de ellas. La persona firmante será la que decida cada institución para sus propios títulos.

6.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se crea un comité para la concreción y el seguimiento del programa, así como para el establecimiento de planes de colaboración futuros y, en general, para definir las estrategias más adecuadas entre las tres entidades. Este comité estará formado por dos personas nombradas por cada una de las instituciones.

7.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

A tal efecto, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la misma respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias de las colaboraciones acordadas. Especialmente y sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones legales, se hace referencia a las recogidas en los artículos 11.2 c), 9 y 12 de la citada norma:

7.1.- Las partes intervinientes no aplicarán tales datos ni los utilizarán para fines distintos a la prestación de los programas que constituyen el objeto del presente contrato.

7.2.- Las partes intervinientes no comunicarán tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos por la legislación vigente.

7.3.- Se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Específicamente las entidades deberán cumplir las medidas previstas para el nivel básico en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (BOE 25 junio 1999), por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad aplicables a los Ficheros automatizados de Carácter Personal, y en cada momento las disposiciones vigentes en la materia.

7.4.- En los términos que las partes de mutuo acuerdo aprueben, se informará a los usuarios de forma expresa, precisa e inequívoca, de la existencia de ficheros de datos de carácter personal, finalidad de la recogida y destinatarios de la información, identidad y dirección de los responsables del tratamiento, posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y demás extremos legalmente establecidos.

8.- VIGENCIA

Este convenio específico entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante la edición académica 2010-2011, pudiendo prorrogarse con un acuerdo por escrito, si no hubiera oposición por ninguna de las partes. Podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de tres meses, siempre que se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de la citada resolución y que no interfiera en la realización de los programas ya iniciados.

Podrán ser causas de la ruptura de este acuerdo específico:

- Las dificultades insuperables debidamente justificadas, que impidan llevar a término el programa mencionado o bien por incumplimiento de los compromisos acordados, no subsanado en el plazo de 30 días desde requerimiento de una de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Las causas generales establecidas en la legislación española vigente.

En todo caso, las partes se comprometen a garantizar la posibilidad de finalizar los estudios, de acuerdo con las reglas generales de extinción de planes de estudio, a los estudiantes que se hallen cursando el programa objeto del presente convenio en el momento de su resolución, desistimiento o denuncia.

9.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto en la interpretación o ejecución del presente convenio específico, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el Art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes

Y, en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan este acuerdo específico, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados abajo.

....., a de..... de 200..

Por la UNED

Por la UC3M

Por la FUOC

D.Juan. A. Gimeno Ullastres

D. Daniel Sánchez de Rivera

D. Óscar Aguer Bayarri